



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Página 1 de 40

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA**

**PLIEGOS DEFINITIVO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 310.20.3.57-2026**

OBJETO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN LEGAL A QUE TIENEN DERECHO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADA CON RECURSOS DEL SGP PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026 MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES.

TULUÁ, JULIO DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL

EL Municipio de Tuluá está interesado en recibir propuestas en desarrollo del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, razón por la cual a continuación, se establecen premisas esenciales de este proceso de selección de contratistas, que deben ser comprendidas, tomadas en consideración y observadas integralmente para participar en el mismo.

- a. Este proceso de selección se desarrollará atendiendo los criterios descritos en el estatuto general de contratación pública colombiana y en los documentos que hacen parte de las condiciones del proceso, la cuales se entienden incluidas en el presente pliego.
- b. Este proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme territoriales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo **2.2.1.2.4.2.3, del decreto 1082 de 2015**.
- c. El presente pliego de condiciones y sus anexos, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al mismo, que se adopten mediante adenda, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán el presente proceso de selección de contratistas.
- d. El municipio de Tuluá se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al pliego de condiciones, incluida la prórroga de los plazos parciales y total de las distintas etapas del procedimiento, y, en general, de modificar el cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.
- e. Con la presentación de su propuesta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales aceptan y declaran expresamente:
 - a) Que mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su propuesta, por un término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, caso en el cual se entenderá prorrogada su vigencia automáticamente con la aceptación de los presentes términos y la presentación de la oferta.
 - b) Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del proceso, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) el pliego de condiciones y sus anexos, entre ellos, la minuta del contrato; (ii) las adendas a los mismos; (iii) las aclaraciones y las respuestas del municipio de Tuluá, a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones y, en general, a tales documentos.
 - c) Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su propuesta, incluida la oferta económica.
 - d) Que los documentos del proceso son completos y adecuados para preparar y formular propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance del contrato por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, y, en general, las estipulaciones de aquel.

- e) Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los documentos de este proceso de selección, incluidos pero sin limitarse a ellos, el pliego de condiciones y sus anexos, incluida la minuta del contrato, de manera que cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos que integran la propuesta; la modificación o adición a los mismos, que comporte desconocimiento del pliego de condiciones, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con la ley y el mismo pliego, dan lugar a que el proponente no sea habilitado o a que su propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en el pliego de condiciones.
- f) Que toda la información contenida en su propuesta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que conocen expresamente la facultad del municipio de Tuluá para verificarla y confirmarla; para negar la habilitación; para rechazar la propuesta; para abstenerse de adjudicar, y aún para terminar cualquier eventual contrato, de haberse presentado datos contrarios a la realidad, previo procedimiento que asegure los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.
- g) Que, por consiguiente, autorizan expresa e irrevocablemente al municipio de Tuluá para verificar toda la información aportada para efectos de habilitación y evaluación de la propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditarlos y obtener la adjudicación del contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal habilitación, a la adjudicación del Proceso y a la celebración del correspondiente contrato, en razón del interés público general involucrado en la actuación.
- h) Que, como quiera que con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales del municipio de Tuluá son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de su propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados, con la indicación expresa de la o las disposiciones superiores que sirven de fundamento a tal reserva o confidencialidad.
- i) Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales: (i) se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el municipio de Tuluá, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) se hallan en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual adjudicación, o de la posible celebración, ejecución o terminación del contrato que llegue a suscribirse, casos en los cuales se procederá conforme al presente pliego de condiciones.

- j) Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales han permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- k) Que, de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, se comprometen a aportar los documentos requeridos para la firma y puesta en ejecución de aquel, dentro del plazo previsto en el cronograma para el efecto.
- l) Que son de su exclusiva responsabilidad el estudio y análisis detallado de los documentos de este proceso de selección, incluido el presente pliego de condiciones y sus anexos, entre ellos, la minuta del contrato; las adendas que introduzcan ajustes o modificaciones a dicho pliego y anexos; los documentos que contengan las solicitudes de aclaración y las observaciones de los interesados a los referidos documentos; las respuestas del municipio de Tulúa a las mismas; la información contenida en los estudios previos, y, en general, todas las publicaciones de la Entidad en relación con el procedimiento, tanto en medio físico como digital, de manera que también son de responsabilidad exclusiva de aquel o aquellos las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.
- m) Que asumen la totalidad de los costos y gastos que sufragen para preparar y formular su propuesta, incluidas garantías, de manera que no tendrán derecho a reconocimiento o reembolso alguno por parte del municipio de Tulúa por estos conceptos, ni siquiera en eventos de declaratoria de desierto del proceso, de revocación de habilitación o adjudicación, y, aún, de terminación del contrato, por causas legales.
- n) Que con la presentación de su propuesta declaran conocer y haber analizado y tomado en consideración para el efecto, el ordenamiento superior aplicable al procedimiento y al Contrato por celebrar.
- o) Que se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria, que tengan conocimiento con ocasión del desarrollo de este proceso. Con arreglo a las premisas expuestas, el municipio de Tulúa se permite recomendar a los interesados en participar en esta selección abreviada:
 - Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el proceso o contratar con la Entidad.
 - Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que lo integran, y de las normas que regulan la contratación con entidades estatales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018; el Decreto Ley 19 de 2012; el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y, en general, las demás normas

aplicables al Procedimiento, Proyecto de Contrato, así como las que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener las certificaciones y los documentos que soportan la propuesta, a fin de satisfacer los requisitos inherentes a su naturaleza y propósito, y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de aquellos exigidos en la ley y en este pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición y la vigencia de tales certificaciones y documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos.
- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos, y adendas.
- Diligenciar debida e integralmente los anexos.
- Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su propuesta, con sujeción al ordenamiento superior, al presente pliego de condiciones, sus anexos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Diligenciar toda la información y los datos requeridos en forma clara e inequívoca, para evitar deducciones o inferencias acerca de su contenido y alcance.
- Tomar en consideración todos los factores de costo y gasto para la celebración y ejecución del contrato proyectado, y para cumplir oportuna, eficaz y eficientemente sus obligaciones y compromisos, incluido el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y auxiliar requerido para el efecto, así como las obligaciones tributarias, tasas, contribuciones y demás imposiciones derivadas de los mismos, de manera que se cuente con la oportunidad de llevar a cabo la ingeniería financiera del proyecto y de calcular el valor de la oferta económica.
- Considerar, para los mismos efectos, el riesgo cambiario y los posibles incrementos en los factores de costo y gasto, directos e indirectos, que debe asumir el Contratista para cumplir el contrato proyectado, hasta su liquidación.
- Informar inmediatamente al municipio de Tuluá cualquier hecho que, en los términos de la ley, pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, anterior o sobreviniente, tanto en el curso del proceso de selección, como en el de ejecución contractual.

El municipio de Tuluá se reserva el derecho a verificar toda la información incluida en las propuestas o suministrada con estas; de solicitar a las autoridades competentes o a terceros datos relacionados con su contenido, e, inclusive, de designar funcionarios que visiten las instalaciones de los proponentes y obtengan por cualquier medio idóneo datos que le permitan corroborar la información consignada en aquellas, todo lo cual es aceptado y autorizado expresamente por los participantes con la sola presentación de la propuesta. Tal presentación demuestra que los oferentes estudiaron en detalle las reglas y especificaciones del pliego de condiciones y los demás documentos que

integran el proceso de selección; que recibieron del municipio de Tuluá las aclaraciones pertinentes a sus dudas e inquietudes, y que se han enterado a satisfacción sobre el objeto y alcance de los bienes y/o servicios por prestar, todos los cuales fueron tenidos en cuenta para establecer los precios, plazos y demás aspectos y términos de su propuesta.

Las interpretaciones, conclusiones y análisis de cada proponente son de su exclusivo cargo y responsabilidad, y no comprometen ni vinculan en modo alguno al municipio de Tuluá. Para el trámite de la presente selección abreviada, se entiende por día hábil cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia.

En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en el pliego de condiciones o en el contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles.

En caso de que no se mencione expresamente en el presente pliego el conteo de días calendario deberá entenderse que se trata de días hábiles

CAPITULO I

1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1.2.- OBJETO: GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN LEGAL A QUE TIENEN DERECHO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADA CON RECURSOS DEL SGP PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026 MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES.

1.3.- ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

ACTIVIDADES	ENTREGABLES:	EVIDENCIAS:
Hacer entrega de 411 bonos con destino al suministro de los	100% del personal Administrativo de las	Copia de los bonos expedidos de

Administrativos de la planta de cargos de la secretaria de educación municipal que tienen derecho, de acuerdo con las directrices impartidas por la secretaria de educación	instituciones educativas que tienen el derecho beneficiado con las dotaciones de Ley	acuerdo con el listado emitido por la secretaria de Educación Municipal Factura
Hacer entrega de 21 bonos con destino redimibles a los docentes de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales del Municipio de Tuluá con derecho, de acuerdo con las directrices impartidas por la secretaria de educación.	100% de los Docentes que tienen el derecho beneficiado con las dotaciones de Ley	Copia de los bonos expedidos de acuerdo con el listado emitido por la secretaria de Educación Municipal Factura

1.4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES

DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS: Bono canjeable para las tres dotaciones, que cubran el suministro de dotación consistente en: calzado (1 par de zapatos a medida de cada funcionario) y vestido de labor (1 camisa blanca bordada con el logo del municipio y 1 pantalón a medida de cada funcionario en disponibilidad de tallas: desde la XS hasta la 4XL.) para los funcionarios femenino y masculino de la Administración Municipal.

En atención a la naturaleza de las funciones desarrolladas por el personal de servicios generales, celadores y operarios calificados, y en cumplimiento de las disposiciones legales sobre dotación laboral, se deberá garantizar que los bienes adquiridos mediante la redención de los bonos correspondan a prendas y elementos que cumplan condiciones mínimas de calidad, seguridad, resistencia y funcionalidad, acordes con las actividades desempeñadas. En este sentido, la dotación deberá permitir el adecuado desarrollo de las labores, brindando protección frente a riesgos propios del servicio, comodidad en su uso y durabilidad en condiciones normales de trabajo.

DOTACIÓN PRENDA LABOR: será destinada al personal operativo calificado, auxiliar de servicios generales y celador, la cual deberá cumplir condiciones de calidad, comodidad, funcionalidad y seguridad acordes con las labores desempeñadas.

PERSONAL 1: OPERARIO CALIFICADO

PANTALÓN: Prenda resistente, adecuada para labores operativas, que garantice durabilidad, comodidad y libertad de movimiento en condiciones normales de trabajo.

CAMISA: Prenda de manga larga o corta, elaborada en materiales cómodos y resistentes, que permitan transpiración y movilidad, adecuada para el desarrollo de actividades operativas con el logo bordado de la administración municipal de Tuluá en el lado izquierdo.

NOTA: Las prendas deberán ofrecer condiciones de durabilidad frente al uso frecuente y permitir el adecuado desempeño de las funciones.

GUANTES: Elementos que brinden protección adecuada para las manos frente a riesgos propios de la labor, garantizando resistencia, agarre y seguridad.

CALZADO: Calzado de uso laboral que proporcione protección, estabilidad y comodidad, adecuado para las condiciones propias de las actividades desempeñadas.

PERSONAL 2: CELADOR

CAMISA: Prenda de uso laboral, cómoda y adecuada para el cumplimiento de funciones de vigilancia, que garantice presentación, resistencia y confort con el logo bordado de la administración municipal de Tuluá en el lado izquierdo.

PANTALÓN: Prenda resistente y funcional, adecuada para actividades de vigilancia, que permita movilidad y comodidad durante la jornada laboral.

CALZADO: Calzado adecuado para labores de vigilancia, que garantice comodidad, estabilidad y durabilidad.

PERSONAL 3: PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

CONJUNTO FUNCIONAL: Prenda compuesta (pantalón y blusa o equivalente), elaborada en materiales adecuados para labores de limpieza y mantenimiento, que brinden protección, comodidad y facilidad de movimiento.

CALZADO: Calzado apropiado para labores de servicios generales, que garantice seguridad, estabilidad y comodidad en diferentes superficies.

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS: La dotación debe incluir elementos de protección personal acordes con la labor, tales como guantes y tapabocas, garantizando condiciones mínimas de seguridad e higiene.

NOTA: El oferente deberá indicar en su propuesta la dirección del sitio ubicado en el municipio de Tuluá para la toma de tallas a los servidores públicos; en este mismo sitio deberán ser entregadas las prendas de dotación de labor y realizar los cambios a que haya lugar.

ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS BONOS:

Los bonos entregados al personal serán redimibles de la siguiente forma, a saber: una con destino a dotación con prendas de labor de acuerdo con las funciones ejercidas y el excedente destinado a dotación de prendas de calle.

El bono deberá tener una fecha límite de vencimiento como mínimo de seis (6) meses después de la terminación del contrato.

Disponer de un sitio ubicado en el municipio de Tuluá para la toma de tallas a los servidores públicos del municipio de Tuluá; en este mismo sitio deberán ser entregadas las prendas de dotación de labor y realizar los cambios a que haya lugar.

Los bonos deberán encontrarse de manera personalizada, es decir que deberán contar con el nombre y número de documento del beneficiario.

Cumplir con las especificaciones de entrega de los bonos y la forma de redimirlos de acuerdo con listado entregado por el municipio de Tuluá.

El contratista está obligado a entregar la dotación en los almacenes ofertados en la propuesta.

Entregar la dotación dentro del plazo y las condiciones previstas en el pliego de condiciones, la propuesta y el presente contrato

1.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Entregar la totalidad de los bonos redimibles destinados a la dotación del personal administrativo y docente del municipio de Tuluá, conforme al listado suministrado por la Secretaría de Educación.
2. Garantizar que los bonos sean personalizados, incluyendo nombre completo e identificación del beneficiario.
3. Asegurar que los bonos tengan una vigencia mínima de seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato.
4. Disponer de al menos un establecimiento físico en el municipio de Tuluá para la redención de los bonos, toma de tallas, entrega de prendas y realización de cambios.
5. Garantizar que los bienes adquiridos mediante los bonos cumplan con condiciones de calidad, seguridad, resistencia, funcionalidad y comodidad, acordes con las labores del personal beneficiario.
6. Suministrar dotación que incluya, como mínimo, calzado y vestido de labor, conforme a las especificaciones establecidas para cada tipo de personal (administrativo, operario, celador y servicios generales).
7. Garantizar la disponibilidad de tallas (desde XS hasta 4XL), variedad de diseños, y opciones suficientes para la adecuada elección por parte de los beneficiarios.
8. Permitir la redención de los bonos tanto en prendas de labor como en prendas de uso personal, conforme a las condiciones definidas en el proceso.
9. Realizar la entrega de los bonos en los plazos establecidos: primera entrega dentro de los ocho (8) días siguientes al acta de inicio, segunda en agosto de 2026 y tercera en diciembre de 2026.
10. Presentar, con cada entrega, la factura correspondiente y copia de los bonos entregados, como soporte para el pago.
11. Garantizar la posibilidad de cambios por talla o calidad de las prendas suministradas.
12. Cumplir con todas las condiciones técnicas y operativas establecidas en el contrato, estudios previos y pliego de condiciones para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final.
14. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales

1.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a:

2. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes.

1.7 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión será ejercida por el secretario de educación municipal, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y normas que rigen la materia.

1.9 PRESUPUESTO: Teniendo en cuenta la normatividad existente para la entrega de dotación relacionada con el personal administrativo, para el presente proceso se toma como única fuente el salario mínimo legal mensual vigente para Colombia; establecido por el Gobierno Nacional por valor de **\$1.750.905 (un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos Mcte)**.

Por ser un derecho de Ley y con base a las normas existentes; se procede a establecer el valor de la presente contratación tomando como precio base de cálculo el salario mínimo legal vigente para el año 2026, aplicando la tabla especificada en la Resolución 13861 de 10 de octubre de 1990, de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALARIO MINIMO 2026	VALOR UN DIA	VALOR UNA DOTACION	VALOR DOTACION (3)	TOTAL, DOTACIONES	VALOR TOTAL
ADMINISTRATIVOS (28 días SMMLV)	\$1.750.905	\$58.363,50	\$1.634.178	\$4.902.534	411	\$ 671.647.158
DOCENTES (18 días SMMLV)	\$1.750.905	\$58.363,50	\$1.050.543	\$3.151.629	21	\$ 22.061.416
TOTAL						\$ 693.708.574

NOTA 1: El listado inicial con el cual se realiza el proceso puede sufrir cambios (Aumento o disminución de personal) por lo tanto el valor inicial ofertado puede sufrir modificaciones, con respecto a la tercera dotación, a entregar en el mes de diciembre de 2026.

NOTA 2: El Municipio de Tulua se reserva el derecho de modificar la cantidad de dotaciones señalados en los cuadros anteriores, principalmente en la entrega de la tercera dotación; la cual corresponderá al tercer cuatrimestre del presente año.

1.9.- FORMA DE PAGO: Tendiente a garantizar la calidad del servicio y cumplimiento de este, el Municipio de Tulua realizara tres (3) desembolso, previa entrega de los bonos en original y una copia de los mismos, los cuales deberán ser entregados así:

- a) **Primera entrega:** La cual se debe realizar dentro de los ocho (8) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, de acuerdo con la lista presentada por el área de talento humano, de acuerdo con esta entrega el contratista resultante del presente proceso deberá presentar la respectiva factura equivalente al valor de los bonos entregados.
- b) **Segunda entrega:** La cual se debe realizar en el mes de agosto de 2026, de acuerdo con la lista presentada por el área de talento humano, de acuerdo con esta entrega el contratista resultante del presente proceso deberá presentar la respectiva factura equivalente al valor de los bonos entregados.
- c) **Tercera Entrega o Entrega final:** La cual se debe realizar en el mes de diciembre de 2026, de acuerdo con la lista presentada por el área de talento humano, de acuerdo conforme a esta entrega el contratista resultante del presente proceso deberá presentar la respectiva factura equivalente al valor de los bonos entregados.

1.10 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con la Ley 1882 de 2018, en la cual se precisa que el certificado de disponibilidad presupuestal debe ser expedido por la entidad contratante antes de iniciar formalmente la etapa de selección del contratista, pero no en las etapas preparatorias del proceso de selección, como sería el momento de publicación del proyecto de pliego de condiciones en los procesos licitatorios.

1.11. VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato resultante de la presente Selección abreviada de menor cuantía, tendrá un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 11 de diciembre de 2026

1.12 CRONOGRAMA: Los pliegos de condiciones no tendrán costo alguno y podrán ser consultados en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II; el cronograma es el estipulado en esta plataforma.

1.13 CONVOCATORIA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales, y/o jurídicas, extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, que tengan capacidad para realizar las actividades relacionadas con el objeto de la presente selección, que no estén incurso en las causales de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes como personas naturales o jurídicas.

1.14 LOS POSIBLES OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, deberán manifestar su interés de participación dentro del término previsto en el cronograma publicado en SECOP II.

Las Personas Naturales deberán anexar a la manifestación de interés, la copia de la cédula de ciudadanía y Registro Único Tributario. En el caso de Personas Jurídicas la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal y la copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.

En el caso de Consorcios o Uniones y Temporales se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Es de anotar que todo documento presentado debe ser legible.

La no manifestación de Interés en participar de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, o la mala presentación de la manifestación de interés, como la no inclusión de todos los documentos requeridos, se constituyen en causal de rechazo de la propuesta.

CAPITULO II

2. DOCUMENTOS

2.1 DOCUMENTOS DE LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- 2.1.1. Estudios y documentos previos
- 2.1.2. Convocatoria pública
- 2.1.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 2.1.4. Proyecto de pliegos de condiciones
- 2.1.5 Resolución de Apertura
- 2.1.6 Pliego de Condiciones Definitivos
- 2.1.7 Adendas.
- 2.1.9 Evaluaciones Jurídica – Financiera – Técnica – Administrativa y Operacional.
- 2.1.10 Resolución de Adjudicación o Resolución de Declaratoria Desierta

2.2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES El proponente que desee contratar debe conocer el pliego de Condiciones y además deberá cumplir con todos los requisitos señalados en este.

2.2.1. El Proponente declarará en la Carta de Presentación que no se encuentra dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 (anexo 1). Respecto de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes y de las excepciones a las mismas, se sujetarán a las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

2.2.2. El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

2.2.3 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras que participen en la presente selección abreviada, individualmente, en consorcio o en unión temporal, deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

2.2.4. Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la Preparación y presentación de su propuesta al MUNICIPIO DE TULUÁ.

2.2.5. El Municipio de Tuluá deberá verificar: a) el Certificado de Responsabilidad fiscal, donde conste **NO** estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República. b) Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación de **NO** registrar antecedentes disciplinarios.

CAPITULO III

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

3.1 PRESENTACION DE LA PROPUESTAS: Todas las propuestas deberán presentarse en la siguiente forma:

3.1.1. Idioma de la Propuesta: La propuesta, correspondencia y todos los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente junto con su propuesta deben estar en idioma castellano.

3.1.2 Presentación e identificación de ofertas: La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de Selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

La Entidad para la presentación y entrega de las propuestas tendrá en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas, para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las entidades estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de a persona que en nombre o por cuenta de éste haya efectuado materialmente el acto de presentación”.

Las propuestas deberán ser presentadas a tendiendo lo dispuesto en el manual para uso del SECOP II para proveedores dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el formato de carta de presentación deberá ser enviado con firma original.

3.1.3. Apertura de Propuestas: Las propuestas serán abiertas el día y hora antes fijado en el cronograma, en la plataforma transaccional SECOP II.

3.1.4. El impuesto al valor agregado IVA: deberá ser detallado en el precio de las propuestas. Si el proponente llegare a omitir la presentación del IVA por separado de los precios básicos, El Municipio de Tuluá descartará esta propuesta.

3.1.5 Los valores ofertados y soportados: los valores ofertados por los proponentes que se presenten para esta selección abreviada de menor cuantía deberán indicarse en pesos colombianos. En caso de presentarse un proponente de origen extranjero deberá tomar el valor TRM para el dólar americano vigente para la fecha del cierre del proceso y el valor expresado deberá indicarse en pesos colombianos.

3.2 DE LOS PROPONENTES

3.2.1 Experiencia: El proponente deberá certificar experiencia acreditada, mediante verificación en el RUP de máximo tres (3) contratos, que al sumarlos su valor sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso verificados en salarios mínimos legales mensuales que para el presente proceso corresponden a a 198,10 SMLMV.

Esta verificación se realizará a los contratos que se encuentren acreditados en el RUP que estén clasificados como mínimo en tres (3) de los siguientes códigos:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
2	53101600	Faldas y Blusas
3	53102000	Vestidos, faldas, saris y Kimonos
4	53111600	Zapatos
5	46181500	Ropa de seguridad

Los contratos celebrados con consorcios, uniones temporales sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a la entidad estatal, identificados con el clasificador de Bienes y

servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación definido en consorcios, uniones temporales o cualquier otro modo de asociación, permitidos por la Ley.

En cuanto a la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES:

3.3.1 CAPACIDAD JURIDICA: Podrán participar del presente proceso: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección.

Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias de la ley, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal de las que habla el estatuto general de la contratación de la administración pública.

El proponente que desee contratar debe conocer el pliego de Condiciones y además deberá cumplir con todos los otros requisitos señalados.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación que no se encuentra dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Respecto de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes y de las excepciones a las mismas, se sujetarán a las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Para la acreditación de su capacidad jurídica para presentarse como proponentes de la presente selección abreviada de menor cuantía, los participantes deberán adjuntar los documentos que se requieren para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante; a continuación, relacionados:

1. **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el proponente. (Anexo No.1).
2. **Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso**, en donde conste que realizan actividades iguales o similares a las del objeto de esta selección abreviada de menor cuantía, dicho documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.
3. **Acreditar su existencia y representación legal:** Acreditar que se trata de una sociedad con un término mínimo permanente de duración o vigencia del equivalente al plazo total del presente contrato y uno (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.
4. **Si se trata de una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio en Colombia**, deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la selección abreviada de menor cuantía, suscribir

los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, aportar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos pliegos de condiciones, así como para recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales en su nombre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal evento bastará la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

5. **La verificación de las condiciones de los proponentes**, se realizará de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 19 de 2012: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre del proceso, en el cual para efectos del Decreto 1082 de 2015, deberá constar en su inscripción y clasificación así:
6. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal.
7. **Certificado del Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta. **Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse firme y vigente para el momento del término del traslado del proceso a la evaluación.**
8. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de reunión del órgano competente en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, y autenticada por el funcionario competente de la Sociedad.
9. Poder debidamente firmado cuando se presente a través de apoderado
10. Documento del consorcio o unión temporal.
11. Certificación firmada por el proponente bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar.
12. **Certificación de pago de los aportes de sus empleados**, de conformidad con el párrafo 2, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Para el efecto, deberá aportarse con la propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El anterior requisito deberá aportarse con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el proceso de selección. Esta exigencia igualmente aplica para cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa que se presente. Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la

seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. **Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral** conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

- 13. El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de ofrecimiento** expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente constituidos en Colombia, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la selección abreviada de menor cuantía. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del municipio. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Cuando la póliza de seguros no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio de Tuluá Valle del Cauca.

El Municipio de Tuluá Valle del Cauca hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

- Cuando un oferente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía.
- Cuando el oferente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en estos pliegos de condiciones, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.

El Municipio de Tuluá Valle del Cauca, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el Municipio de Tuluá Valle del Cauca las garantías contractuales.

NOTA: Queda entendido que ni la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la garantía única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio.

- 13. Certificación de inhabilidades:** firmada por el proponente bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

- 14. Declaración de origen de fondos:** El oferente y/o los miembros de la unión temporal deberán presentar de manera individual una declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

Constancia de que el capital y el patrimonio que empleara, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratistas del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o cualquier norma concordante que lo complemente, lo modifique o adicione.

Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas a favor de personas relacionadas en las mismas.

- 15. presentar certificado de cumplimiento** de estándares mínimos del sistema integral de seguridad y salud en el trabajo, expedido por la ARL del oferente, la cual debe encontrarse en 80% de cumplimiento, para la vigencia 2026.

16. Consultas bases de datos:

- A) Registro nacional de medidas Correctivas:** El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.
- B) Certificación Contraloría.** Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas. En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.
- C) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas. En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el

proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Antecedentes judiciales El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas

E) Certificado de delitos sexuales: El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de incumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores*. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

17. REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos): Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

3.4 Capacidad financiera: La verificación de la capacidad financiera se realizará con base a lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual el oferente deberá aportar el registro único de proponentes con corte al 31 de diciembre de 2025 debidamente actualizado y en firme en el cual se deberá certificar los siguientes indicadores:

- **Índice de Liquidez:** deberá ser igual o mayor o igual a 1.5
- **Índice de Endeudamiento:** deberá ser igual o menor a 60%
- **Razón de Cobertura de interés:** debe ser igual o mayor a 0.1 o indeterminado

En caso de consorcios o uniones temporales, es decir proponentes plurales, se evaluará de acuerdo al "manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", del Secop, mediante la opción 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores", En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cabe aclarar además que, la verificación de los indicadores financieros se adelantará en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, el cual expresa "«[...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», esto significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional"

Capacidad organizacional: La Verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual el oferente deberá aportar el registro único de proponentes con corte al 31 de diciembre de 2025 debidamente actualizado y en firme en el cual se deberá certificar los siguientes indicadores: y deberá certificarse los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 10%**
- **Rentabilidad del Activo será mayor o igual 5%**

En caso de consorcios o uniones temporales, es decir proponentes plurales, se evaluará de acuerdo al “manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, del Secop, mediante la opción 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cabe aclarar además que, la verificación de los indicadores financieros se adelantará en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 579 de 2012, el cual expresa “«[...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», esto significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional”

3.4. Número Mínimo de Participantes: El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía es de uno (1); se entiende por participante hábil quien no este incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contemplados en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

3.5 De los Riesgos Previsibles en el Contrato Estatal En la ejecución del contrato producto del presente proceso, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente selección abreviada de menor cuantía y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, Surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de Condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

3.5.1 A CARGO DEL PROPONENTE

1. Mala calidad de las prendas suministradas
2. Incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista estipuladas en las exigencias del pliego de condiciones y el contrato.

- Incremento inesperado en el costo de insumos y mano de obra
- Incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista estipuladas en las exigencias del pliego de condiciones y el contrato.

3.5.2 A cargo del Municipio:

- La no publicación del proceso en la página de SECOP

3.6 ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS. La estimación de los riesgos está contemplada en los estudios previos para la presente selección abreviada de menor cuantía.

3.7 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS. Los riesgos tipificados en el pliego de condiciones se asignarán al proponente y al contratista, con excepción de los siguientes, a cargo del Municipio:

- Orden público.
- Retraso en los pagos por parte de la Alcaldía de Tuluá.
- Modificación de los aportes sociales por Ministerio de la Ley
- Modificación de horarios laborales por Ministerio de la Ley

No.	Clase	Fuente	Etap a	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecue ncia de la Ocurrenci a del evento	proba bilidad	impacto	Valorac ión del Riesgo
1	especifico	externo	ejecución	operacional	Mala calidad de las prendas suministradas	Inconformi dad por parte de los beneficiari os de la dotación	1	2	3
2	especifico	externo	ejecución	operacional	Incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista estipuladas en las exigencias del pliego de condiciones y el contrato	Posible suspensi ón del contrato que afectaría seriament e el normal cumplimie nto de las funciones	1	2	3

3	especifico	externo	ejecución	Económico	Variación de tributos o estampillas originadas por la reforma Tributaria	Se pueden presentar variaciones en los tributos o estampillas originadas por la reforma tributaria conllevando a que el operador seleccionado incurra en incrementos en su presupuesto	1	2	3
					Impacto después del Tratamiento				
No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
1	2	Al contratista	Exigir al proponente certificados de calidad de las prendas a ofertar	1	2	3	2		
2	2	Al contratista	Seguimiento permanente en la ejecución del contrato	1	2	3	2		
3	2	Al contratista	El oferente debe sostener el valor de su propuesta durante la ejecución del contrato	1	2	3	2		
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?			
1	NO	Entidad contratante	Desde la etapa precontractual del proceso	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de la	Desde el inicio del proceso hasta la			

					documentación presentada	liquidación del mismo
2	NO	Supervisor	Desde la etapa precontractual del proceso	Hasta la liquidación del contrato	Supervisión durante la entrega	Desde el inicio del proceso hasta la liquidación del mismo
3	NO	El contratista	Desde la etapa precontractual del proceso	Hasta la liquidación del contrato	La entrega de la dotación debe ser equivalente al valor asignado dentro del proceso	Desde el inicio del proceso hasta la liquidación del mismo

CAPITULO IV

4) EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 26. Ofrecimiento más favorable, La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o **(b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del

precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

4.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los contratantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR comunique a los proponentes que el informe de evaluación de las propuestas se encuentra a disposición de los proponentes en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, para que presenten las observaciones correspondientes.

Todo intento de un oferente para influir en el procesamiento de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación por parte del contratante dará lugar al rechazo de la oferta.

4.2 PONDERACION DE LAS PROPUESTAS La ponderación de los factores de calificación de las propuestas se aplicará a las no descartadas, es decir, a las propuestas habilitadas.

NOTA: El estudio jurídico se hará sobre los documentos que habilitan la propuesta.

4.3 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: En la selección de propuestas para la adjudicación del contrato que celebre EL MUNICIPIO DE TULUÁ, como resultado de la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Constituyen factores habilitadores de la propuesta la Capacidad Jurídica, Financiera, Experiencia, Capacidad Administrativa y Operativa.

4.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA: Cada ítem a adjudicarse se evaluará de forma independiente sobre la base de un puntaje total de 100, conforme a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, el factor de selección será la ponderación en puntajes calidad precio, atendiendo a los siguientes aspectos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Evaluación Técnica	100 pts.
Total	100 pts.

NOTA: Teniendo en cuenta que el valor de cada dotación debe cumplir con los requisitos estipulados por la Ley 70 de 1988, no se asignará puntaje al valor de la propuesta, ya que no se debe modificar el presupuesto oficial.

Factores de Evaluación: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA: se evaluará de forma independiente sobre la base de un puntaje total de 100, conforme a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, el factor de selección será la ponderación en puntajes atendiendo a los siguientes aspectos:

CRITERIO DE EVALUACION TECNICA	PUNTAJE
CRITERIO ECONÓMICO	5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
GARANTIA	10
PUNTAJE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN INVENTARIOS	15
SUCURSAL EN LA CIUDAD DE TULUÁ	14
MUJERES CABEZAS DE HOGAR CONTRATADAS	10
EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD	1
CERTIFICACIÓN DE MARCA	10
ÁREA DE EXHIBICIÓN	25
TOTAL, PUNTAJE	100

Los puntajes correspondientes a los factores de evaluación serán acumulativos y se asignarán de manera independiente a cada proponente conforme a la acreditación de los requisitos y condiciones establecidos para cada criterio, pudiendo varios oferentes obtener simultáneamente la máxima puntuación en un mismo factor de evaluación cuando acrediten el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Teniendo en cuenta que el valor de cada dotación debe cumplir con los requisitos estipulados por la Ley 70 de 1988 y en la Resolución 13861 del 10 de octubre de 1990; emitida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, no se asignará puntaje al valor de la propuesta.

FACTORES TECNICOS (100 puntos):

- **CRITERIO ECONÓMICO (5 puntos):** En atención a que el valor de la dotación se encuentra definido conforme a la normatividad vigente y no es objeto de ponderación directa dentro del presente proceso de selección, la Entidad evaluará la existencia de beneficios económicos adicionales asociados a la redención de los bonos, orientados a generar un mayor beneficio para los usuarios finales sin que ello implique costos adicionales para el Municipio de Tulúa.

Se entenderán como beneficios económicos adicionales, entre otros:

- Bonificaciones adicionales al valor del bono.
- Incrementos en el poder adquisitivo del bono.
- Saldos complementarios para la adquisición de productos.
- Descuentos exclusivos aplicables a la redención de la dotación.
- Beneficios comerciales equivalentes que representen un valor agregado para el beneficiario.

Beneficio	Puntaje
Un beneficio adicional	3 puntos

Beneficio	Puntaje
Dos o más beneficios adicionales	5 puntos

La acreditación del presente factor deberá realizarse mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual se describan claramente las condiciones ofrecidas y su alcance para los beneficiarios de la dotación.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 puntos):** El Municipio de Tulua, otorgará puntaje para aquellos proponentes que cumplan con las disposiciones a continuación referenciadas:

El proponente que certifique bajo la gravedad del juramento que tanto los productos o materias primas que se utilizarán en la elaboración de la dotación a entregar (vestuario y/o calzado) la mano de obra es de origen nacional, le será otorgado 10 puntos.

Para el otorgamiento del puntaje para este criterio, el proponente deberá adjuntar carta juramentada, debidamente suscrita por el representante legal; en la cual especifique lo siguiente:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTOS
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	5
Bienes y/o servicios extranjeros	3

- **GARANTIA (Hasta 10 puntos):** De acuerdo con el estudio del sector económico; se otorgará puntaje al oferente que ofrezca garantía del producto de manera proporcional, siendo el puntaje más alto 10 puntos para el mayor tiempo de garantía en sus productos, para las prendas que presentan problemas de fabricación, materiales y en condiciones normales de uso de la siguiente manera:

- Noventa (90) días o más: 10 puntos.
- De ochenta y nueve a sesenta (89 - 60) días: 8 puntos.
- De cincuenta y nueve a treinta (59-30) días: 5 puntos.
- Menos de treinta (30) días: 0 puntos.

Para el otorgamiento del puntaje para este criterio, el proponente deberá indicar lo requerido mediante carta juramentada dirigida a la entidad debidamente suscrita por el oferente.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN INVENTARIOS (Hasta 15 puntos):** El proponente que certifique bajo la gravedad del juramento, mediante documento dirigido a la Entidad y debidamente suscrito por el representante legal, que cuenta en existencia con prendas de vestir y calzado con diversidad de diseños, tallas (desde extra pequeñas hasta extragrandes), colores y texturas, será calificado de la siguiente manera:

Cantidad de prendas en inventario acreditadas	Puntaje
25.000 prendas o más.	15 puntos
Entre 20.001 y 24.999 prendas	12 puntos
Entre 15.001 y 20.000 prendas	9 puntos

Cantidad de prendas en inventario acreditadas	Puntaje
Entre 10.001 y 15.000 prendas	6 puntos
Hasta 10.000 prendas	3 puntos

- **SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE TULUÁ (Hasta 14 puntos):** El oferente que acredite la existencia de establecimientos de comercio abiertos al público en la ciudad de Tuluá, propios o mediante convenio comercial con un tercero, obtendrá el siguiente puntaje:

Condición	Puntaje
Convenio	4
Un establecimiento propio	10
Un establecimiento propio y un convenio adicional	14

Acreditación:

Para el convenio comercial se deberá aportar:

- Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá con fecha de expedición no superior a treinta (30) días;
- Copia del convenio comercial suscrito entre las partes, cuya vigencia deberá corresponder al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.

Para el establecimiento propio se deberá aportar:

- Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el cual conste la existencia del establecimiento abierto al público.

- **MUJERES CABEZAS DE HOGAR CONTRATADAS:** (10 puntos): El oferente deberá contar dentro de su planta de cargos con mujeres cabezas de hogar laborando durante los últimos seis meses, su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Se calificará de la siguiente manera:

- 1 – 5 mujeres, obtendrá 3 puntos.
- 6 – 9 mujeres, obtendrá 7 puntos.
- 10 mujeres o más, obtendrá 10 puntos.
- No acreditar mujeres cabeza de hogar vinculadas: 0 puntos.

- **PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)** Según el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018 en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Nº TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	Nº MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Mas de 151 y 200	4
Mas de 200	5

- **CERTIFICACIÓN DE MARCA (10 puntos):** El oferente deberá acreditar la disponibilidad de marcas registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio para las prendas de vestir y el calzado que compondrán la dotación objeto del presente proceso.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente podrá acreditar marcas propias o marcas de terceros mediante la presentación del respectivo certificado de registro marcario vigente expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio o, tratándose de marcas de terceros, mediante la presentación del certificado de registro y del respectivo contrato de licencia, autorización o documento que acredite la facultad para su comercialización.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Número de marcas acreditadas	Puntaje
Una (1) marca	5 puntos
Dos (2) marcas o más.	10 puntos

ÁREA DE EXHIBICIÓN (25 puntos): El oferente deberá presentar plano en el cual indique el área total correspondiente a la exhibición de la ropa y calzado a suministrar mediante la redención de los bonos.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- Hasta 500 m²: 5 puntos.
- Más de 500 m² y hasta 900 m²: 10 puntos.
- Más de 900 m² y hasta 1.399,99 m²: 15 puntos.
- 1.400 m² o más: 20 puntos.

En el plano presentado, además, deberá indicar la ubicación de las secciones para hombre y para mujer, las cuales deberán tener una distribución en cantidad y tamaño similar; este requisito deberá estar soportado mediante carta juramentada suscrita por el representante legal, asignándose cinco (5) puntos adicionales.

CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.4 ADJUDICACIÓN La Entidad adjudicará el presente proceso al oferente habilitado que obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

4.5 CAUSALES DE RECHAZO: Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

(Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo).

- B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente documento
- F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de lo establecido en el presente documento.
- G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en las causales previstas en el presente documento.
- H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

- I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
- K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el presente documento, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
- L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el cuadro de costos.
- M. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- N. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial.
- O. Cuando se presente propuesta condicionada para el inicio del contrato.
- P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
- R. No presentar oferta económica.
- S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la guía para el manejo de valores artificialmente bajos.
- T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el documento.
- U. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad.
- V. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- W. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos (Esto aplica cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme).
- X. Las demás previstas en la ley.

NOTA: Subsanabilidad de requisitos: En el presente proceso de selección se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en lo relacionado con el principio de selección objetiva y la posibilidad de subsanar requisitos

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos

hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Es por lo citado anteriormente que, la entidad permitirá la subsanación de aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje ni la comparación de las ofertas, de conformidad con la normatividad vigente. No serán subsanables aquellos aspectos que constituyan factores de evaluación o que incidan en la capacidad de los proponentes para participar en condiciones de igualdad.

4.6 DECLARACIÓN DE DESIERTA: La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley

4.7 SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al acto administrativo de adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado dentro de este término, quedará a favor del MUNICIPIO DE TULUÁ, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. Así mismo. El personal suministrado por el contratista para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, deberá ser permanente; y solo podrá ser cambiado por solicitud escrita del interventor o por causas judiciales.

4.8 VIGENCIA DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá tener una vigencia no menor a 60 días calendario.

CAPITULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 ADJUDICATARIO El Adjudicatario del Contrato que ha de cumplir lo preceptuado en este Pliego de Condiciones, recibe la denominación de CONTRATISTA.

5.2 CESIONES Y SUBCONTRATOS El Contratista no podrá ceder el contrato y ni subcontratar ninguna parte del mismo, a persona alguna natural o jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO DE TULUÁ, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la correcta entrega a satisfacción, en fiel cumplimiento con las exigencias contractuales.

5.4. GARANTÍAS DEL CONTRATO El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE TULUA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

- **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su terminación.
- **CALIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

5.5. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el Interventor del contrato.
- c) Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- d) Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

5.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO El supervisor y el contratista procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones del contratista, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación según disposiciones del MUNICIPIO DE TULUA.

5.7. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.

5.8. MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO DE TULUÁ, podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, EL MUNICIPIO DE TULUÁ, entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

5.9. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO EL MUNICIPIO DE TULUÁ en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

- Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grava el cumplimiento del contrato.

5.10 PAGO DE IMPUESTOS El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y gravámenes que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la Ley Colombiana; de acuerdo a las Leyes contables, el Municipio de Tulua aplica las siguientes deducciones:

2%	Estampilla Pro-Univalle
0.5%	Estampilla Pro-Cultura
3%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
1%	Pro-Hospital Universitario
0.5%	Estampilla Pro Uceva
0.5%	Pro-Universidades del Pacífico
3%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
8 x 1000	Retención Fuente por ICA según lo determine la Secretaría de Hacienda – Sección Rentas (si aplica)
15%	Retención del IVA Facturado (si aplica)
2.5	Estampilla pro deporte
2%	Estampilla pro justicia y familia

Y los correspondientes a los impuestos nacionales que estén vigentes en su momento.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Página 33 de 40

5.11 PUBLICACIÓN El municipio de Tulúa, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el presente proceso de secesión abreviada Pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Transcribió / Redactor Yaneth Cristina Caicedo Zabala – Técnica Administrativa Secretaría de educación
Revisó/ Federman Ospina Franco – Secretario de Educación
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

ANEXO # 1



MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación, hacemos la siguiente propuesta, seria e irrevocable, para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERO 310.20.3.57-2026** cuyo objeto es: **GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN LEGAL A QUE TIENEN DERECHO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADA CON RECURSOS DEL SGP PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026 MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES** y en caso de que nos sea adjudicada por el Municipio de Tuluá nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que ésta propuesta y el contrato que llegará a celebrarse sólo obligan a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos los documentos de la Invitación y aceptamos las Condiciones y los requisitos en ellos contenidos.

Que conocemos y aceptamos la Forma de Pago estipulada en el pliego de condiciones.

Que recibimos el pliego de condiciones y los siguientes documentos _____ y aceptamos su contenido. (En cuanto a documentos recibidos después de los términos, solo se señalarán en el evento de haberse recibido).

Que, si se nos adjudica el contrato, nos obligamos a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Que nos comprometemos a ejecutar el contrato en el término establecido en el pliego de condiciones.

Que la presente propuesta consta de un ORIGINAL

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. (Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta)

Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial. (NOTA: Si el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (cláusula penal y/o caducidad), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años.

Que no estamos incluidos en el boletín de Responsabilidad Fiscal de Competencia de las Contralorías, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

Que el valor total de la propuesta es de (\$) _____) (ESTOS VALORES SE DEBERÁN INDICAR EN NUMEROS Y LETRAS) y esta discriminado así:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Página 35 de 40

Que la vigencia de la propuesta es de _____ días. (SE DEBERA INDICAR EN LETRAS Y NUMEROS).

Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información contenida en la propuesta es veraz.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ De _____

FIRMA: _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Dirección electrónica del proponente _____

Contacto: _____

Teléfono contacto _____

Ciudad _____



ANEXO # 2
CUADRO DE COSTOS

El proponente deberá indicar los precios que ofrece al Municipio de Tuluá, teniendo en cuenta la información suministrada a continuación, así como los requisitos mínimos que aquí se establecen so pena del RECHAZO de la oferta.

VALORES UNITARIO:

CONCEPTO	TOTAL, DOTACIONE S 2026	Valor unitario	Valor IVA	VALOR TOTAL
Dotación prenda uso labor (operario calificado)	1			
Excedente valor bono (operario calificado)	1			

CONCEPTO	TOTAL, DOTACIONE S 2026	Valor unitario	Valor IVA	VALOR TOTAL
Dotación prenda uso labor (Auxiliar servicios generales)	1			
Excedente valor bono (Auxiliar servicios generales)	1			

CONCEPTO	TOTAL, DOTACIONE S 2026	Valor unitario	Valor IVA	VALOR TOTAL
Dotación prenda uso labor (celador)	1			
Excedente valor bono (celador)	1			

CONCEPTO	TOTAL, DOTACIONE S 2026	Valor unitario	Valor IVA	VALOR TOTAL
Dotación prenda uso labor (Auxiliar administrativo,	1			

secretario y auxiliar área de salud)				
Excedente valor bono (Auxiliar administrativo, secretario auxiliar área de salud)	1			

CONCEPTO	TOTAL, DOTACIONE S 2026	Valor unitario	Valor IVA	VALOR TOTAL
Dotación prenda uso labor (docente)	1			
Excedente valor bono (docente)	1			

VALOR TOTAL OFERTA

CONCEPTO	SMLMV	VALOR DE UNA DOTACION	TOTAL, DOTACIONES	VALOR TOTAL DOTACIONES
DOCENTES			21	
ADMINISTRATIVOS			411	
TOTAL, DOTACION 2026				

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
 NIT _____
 Nombre del Representante Legal: _____
 C.C. No. _____ De _____

FIRMA: _____

Dirección Comercial del Proponente _____
 Dirección electrónica del proponente _____
 Contacto: _____
 Teléfono contacto _____

ANEXO #3 ESPECIFICACIONES

DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS: Bono canjeable para las tres dotaciones, que cubran el suministro de dotación consistente en: calzado (1 par de zapatos a medida de cada funcionario) y vestido de labor (1 camisa blanca bordada con el logo del municipio y 1 pantalón a medida de cada funcionario en disponibilidad de tallas: desde la XS hasta la 4XL.) para los funcionarios femenino y masculino de la Administración Municipal.

En atención a la naturaleza de las funciones desarrolladas por el personal de servicios generales, celadores y operarios calificados, y en cumplimiento de las disposiciones legales sobre dotación laboral, se deberá garantizar que los bienes adquiridos mediante la redención de los bonos correspondan a prendas y elementos que cumplan condiciones mínimas de calidad, seguridad, resistencia y funcionalidad, acordes con las actividades desempeñadas. En este sentido, la dotación deberá permitir el adecuado desarrollo de las labores, brindando protección frente a riesgos propios del servicio, comodidad en su uso y durabilidad en condiciones normales de trabajo.

DOTACIÓN PRENDA LABOR: será destinada al personal operario calificado, auxiliar de servicios generales y celador, la cual deberá cumplir condiciones de calidad, comodidad, funcionalidad y seguridad acordes con las labores desempeñadas.

PERSONAL 1: OPERARIO CALIFICADO

PANTALÓN: Prenda resistente, adecuada para labores operativas, que garantice durabilidad, comodidad y libertad de movimiento en condiciones normales de trabajo.

CAMISA: Prenda de manga larga o corta, elaborada en materiales cómodos y resistentes, que permitan transpiración y movilidad, adecuada para el desarrollo de actividades operativas con el logo bordado de la administración municipal de Tuluá en el lado izquierdo.

NOTA: Las prendas deberán ofrecer condiciones de durabilidad frente al uso frecuente y permitir el adecuado desempeño de las funciones.

GUANTES: Elementos que brinden protección adecuada para las manos frente a riesgos propios de la labor, garantizando resistencia, agarre y seguridad.

CALZADO: Calzado de uso laboral que proporcione protección, estabilidad y comodidad, adecuado para las condiciones propias de las actividades desempeñadas.

PERSONAL 2: CELADOR

CAMISA: Prenda de uso laboral, cómoda y adecuada para el cumplimiento de funciones de vigilancia, que garantice presentación, resistencia y confort con el logo bordado de la administración municipal de Tuluá en el lado izquierdo.

PANTALÓN: Prenda resistente y funcional, adecuada para actividades de vigilancia, que permita movilidad y comodidad durante la jornada laboral.

CALZADO: Calzado adecuado para labores de vigilancia, que garantice comodidad, estabilidad y durabilidad.

PERSONAL 3: PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

CONJUNTO FUNCIONAL: Prenda compuesta (pantalón y blusa o equivalente), elaborada en materiales adecuados para labores de limpieza y mantenimiento, que brinden protección, comodidad y facilidad de movimiento.

CALZADO: Calzado apropiado para labores de servicios generales, que garantice seguridad, estabilidad y comodidad en diferentes superficies.

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS: La dotación debe incluir elementos de protección personal acordes con la labor, tales como guantes y tapabocas, garantizando condiciones mínimas de seguridad e higiene.

NOTA: El oferente deberá indicar en su propuesta la dirección del sitio ubicado en el municipio de Tuluá para la toma de tallas a los servidores públicos; en este mismo sitio deberán ser entregadas las prendas de dotación de labor y realizar los cambios a que haya lugar.

ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS BONOS:

Los bonos entregados al personal serán redimibles de la siguiente forma, a saber: una con destino a dotación con prendas de labor de acuerdo con las funciones ejercidas y el excedente destinado a dotación de prendas de calle.

El bono deberá tener una fecha límite de vencimiento como mínimo de seis (6) meses después de la terminación del contrato.

Disponer de un sitio ubicado en el municipio de Tuluá para la toma de tallas a los servidores públicos del municipio de Tuluá; en este mismo sitio deberán ser entregadas las prendas de dotación de labor y realizar los cambios a que haya lugar.

Los bonos deberán encontrarse de manera personalizada, es decir que deberán contar con el nombre y número de documento del beneficiario.

Cumplir con las especificaciones de entrega de los bonos y la forma de redimirlos de acuerdo con listado entregado por el municipio de Tuluá.

El contratista está obligado a entregar la dotación en los almacenes ofertados en la propuesta.

Entregar la dotación dentro del plazo y las condiciones previstas en el pliego de condiciones, la propuesta y el presente contrato

ANEXO #4
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE
INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA
CONTRATAR

Respetados señores,

Por medio del presente me permito declarar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 310.20.3.57-2026 cuyo objeto es el suministro de dotación legal mediante bonos redimibles, con la Alcaldía Municipal de Tuluá, a saber:

1. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
2. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoría de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a).
4. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.¹
6. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.¹
7. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.²

Así mismo, declaro que NO conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con la Alcaldía Municipal de Tuluá.

Cordialmente,

Cédula de Ciudadanía No. xxxxx de xxxxxxx

¹ Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

² En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio